

Expediente GEX: 13680/2024

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presiente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución con núm. 2024/00004692 de 5 de diciembre de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX: 13680/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 7 de agosto de 2023 se ha publicado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150, la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Vista la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de concesión de subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2024, por la que se ordena la incoación de expediente para la selección, y posterior nombramiento como personal funcionario interino para la ejecución del Programa de carácter temporal para la acción formativa "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" (Expediente 98/2023/J/0169) de un/a Formador/a y un/a Auxiliar Administrativo/a, de la acción anteriormente relacionada, conforme a las condiciones determinadas en la Resolución de concesión de la subvención, mediante concurso de méritos a través de presentación de oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, y su posterior nombramiento como personal funcionario interino con la mayor celeridad posible, dada la urgencia que se requiere para llevar a cabo dicha contratación.

Considerando el carácter urgente y excepcional, llevar a cabo los presentes nombramientos mediante el sistema de concurso a través de Oferta Genérica a la oficina del Servicio Público de Empleo, amparados por la necesidad de comenzar las acciones formativas dentro del plazo establecido en la Resolución por la que se concede la subvención. La urgencia de dicha contratación no aconseja optar por otra vía de selección, habida cuenta de que el comienzo del desarrollo de las acciones formativas que conforman el programa, en plazo, es de obligado cumplimiento por parte de esta entidad local.

Código seguro de verificación (CSV): 70CE E67E B23A F5A4 B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



Considerando el Informe nº 216/2024 emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el Certificado nº 86.0/2024 de fecha 05-12-2024 de la Intervención municipal, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar los presentes nombramientos como funcionarios interinos de programa, como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO: Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Formador/a para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Expediente 98/2023/J/0169)" así como para el nombramiento como funcionario interino de un Auxiliar Administrativo, para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Expediente 98/2023/J/0169)" en la forma indicada a continuación:

"BASES PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA EN LA CATEGORÍA DE FORMADOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ACCIÓN FORMATIVA: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Expediente 98/2023/J/0169)", MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del siguiente personal para su posterior nombramiento, como personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, destinados al desarrollo de las acciones formativas previstas en el proyecto:

Un/a Formador/a, para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependiente en Instituciones Sociales" (expediente 98/2023/J/0169)", durante 69 días lectivos, con una jornada parcial de 6 horas/día, en horario de tarde de 16:00 horas a 22:00 horas, con categoría profesional asimilable al Subgrupo A2, mediante concurso de méritos a través de presentación de oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

Conforme al contenido de la Convocatoria de Subvención, el nombramiento del personal formador quedará supeditado en todo momento a la validación del currículo de la persona seleccio-

Código seguro de verificación (CSV): **70CE E67E B23A F5A4 B324**

70CEE67EB23AF5A4B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es



nada, por parte del órgano competente de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Un/a Auxiliar administrativo/a, para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependiente en Instituciones Sociales" (expediente 98/2023/J/0169)", para la realización de tareas de apoyo administrativo, durante tres meses con una jornada parcial de 4 horas/día, 3 horas en horario de mañana y 1 hora por la tarde, con categoría profesional asimilable al Subgrupo C2, mediante concurso de méritos a través de presentación de oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

La presente convocatoria generará una lista de reserva con los aspirantes no seleccionados de cada proceso selectivo, por orden de puntuación, para suplir en caso de renuncia de la persona seleccionada.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura v comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos Generales de las personas aspirantes a los puestos ofertados

Para participar en la presente convocatoria de cada uno de los puestos ofertados será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

Código seguro de verificación (CSV): 70CE E67E B23A F5A4 B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de presentación de la Oferta Pública de Empleo en la oficina SAE de La Carlota, salvedad del requisito 2.1.c) que se refiere al momento del nombramiento.

2.2.- Requisitos específicos de las personas aspirantes al puesto de Formador:

De conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del R.D 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el R.D 658/2024 de 10 julio, y en el Resuelve Segundo de la Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, para impartir certificados profesionales Grado C será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

 Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaie de la formación a impartir.

Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grado C del Sistema de Formación Profesional o equivalente.

- Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grado C del Sistema de Formación Profesional o equivalente.

A los efectos previstos del citado artículo 168.1, quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grado C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimis-

Código seguro de verificación (CSV): 70CE E67E B23A F5A4 B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



mo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Una vez remitido el currículum por la Oficina del SAE, y previo requerimiento por parte del área de Personal, las personas candidatas deberán acreditar que cumplen con los requisitos específicos señalados para el puesto de Formador/a.

2.3.- Requisitos específicos de las personas aspirantes al puesto de Auxiliar Administrativo:

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes al puesto de Auxiliar Administrativo deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las condiciones específicas exigidas serán siempre referidas a la fecha de presentación de la Oferta genérica de Empleo en la oficina SAE de La Carlota.

TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

La Comisión Técnica de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) Un Presidente.
- b) Cuatro vocales.
- c) Un Secretario.

Todos los miembros de la Comisión Técnica de Selección tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz. Y todos ellos serán funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV): **70CE E67E B23A F5A4 B324**

70CEE67EB23AF5A4B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es



La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demanda oír la opinión de técnicos especialistas. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quien ejerza la Presidencia o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **tres días hábiles**, contados desde el primer día siguiente hábil a la publicación correspondiente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será a través de solicitud de <u>Oferta genérica al Servicio Público</u> <u>de Empleo</u>,una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, amparado en el carácter urgente y excepcional del nombramiento, por la necesidad de cumplir con los plazos para la ejecución del proyecto objeto del presente procedimiento, y la no disposición de personal para poder recurrir a otros medios de selección, necesario para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable.

La selección se llevará a cabo <u>valorándose, entre las personas propuestas por la Oficina</u> <u>del SAE, el currículum emitido por dicho Organismo,</u> relativo a cada una de ellas, conforme a los baremos que se especifican a continuación, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria, y reúna los requisitos exigidos para dicha categoría.

4.1 BAREMO ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN DE UN FORMADOR/A PARA LA ACCIÓN FORMATIVA "Atención sociosanitaria a personas dependiente en Instituciones Sociales" (expediente 98/2023/J/0169):

El sistema de selección será el de <u>Concurso</u> de méritos, con un <u>máximo de 10 puntos</u>, haciéndose constar que los requisitos obligatorios exigidos para participar en el proceso selectivo no se valorarán.

1.- Experiencia profesional: (Puntuación máxima 6,00 puntos):

Se valorará la experiencia como formador en programas de formación profesional para el empleo (sin que se tenga en cuenta el período mínimo exigido como requisito), según el siguiente baremo:

Código seguro de verificación (CSV):

70CEE67EB23AF5A4B324

70CE E67E B23A F5A4 B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es



La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E., debiendo la persona candidata, previo requerimiento por parte del área de Personal, remitir el informe de vida laboral y los contratos y/o certificados de empresa correspondientes. No se valorará aquella experiencia profesional que no esté inscrita en el informe remitido por el S.A.E.

2.- Formación (Máximo 4 puntos):

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E:

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional como docente de la misma especialidad a impartir.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de cursos de formación y académicos relacionados con la especialidad a impartir.
 - c) En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

4.2 BAREMO ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ACCIÓN FORMATIVA "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERLAES:

El sistema de selección será el de <u>Concurso</u> de méritos, con un <u>máximo de 10 puntos</u>, haciéndose constar que los requisitos obligatorios exigidos para participar en el proceso selectivo no se valorarán.

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 6 puntos)

La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E, debiendo la persona candidata, previo requerimiento por parte del área de Personal, remitir el informe de vida laboral y los contratos y/o certificados de empresa correspondientes. No se valorará aquella experiencia profesional que no esté inscrita en el informe remitido por el S.A.E.

Código seguro de verificación (CSV): **70CE E67E B23A F5A4 B324**

70CEE67EB23AF5A4B32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es



2.- Formación: (puntuación máxima 4,00 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 3,00 puntos):

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional como docente de la misma especialidad a impartir.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de cursos de formación y académicos relacionados con la especialidad a impartir.

En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

QUINTA. - RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La Comisión Técnica de Selección publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos), la calificación provisional final del presente procedimiento selectivo, otorgando a los interesados el plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trascurrido el citado plazo de alegaciones, la Comisión Técnica de Selección procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos) la resolución de las mismas junto con la calificación definitiva, siendo seleccionados los candidatos que obtengan la mejor calificación definitiva final.

Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas.

SEXTA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento de un/a Formador/a como personal funcionario/a interino/a para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependiente en Instituciones Sociales" (expediente 98/2023/J/0169) de la persona candidata que obtenga la mayor calificación final del correspondiente proceso selectivo, así como para el nombramiento de un/a Auxiliar administrativo/a, como funcionario/a interino/a para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependiente en

Código seguro de verificación (CSV): **70CE E67E B23A F5A4 B324**

70CEE67EB23AF5A4B32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es



Instituciones Sociales" (expediente 98/2023/J/0169)", de la persona candidata que obtenga la mayor calificación final del correspondiente proceso selectivo.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Conforme al contenido de la Convocatoria de Subvención, el nombramiento del personal formador quedará supeditado en todo momento a la validación del currículo de la persona seleccionada, por parte del órgano competente de la Delegación Territorial de Empleo. Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Si el resultado de dicha validación fuera negativo, no se podrá proceder a su nombramiento. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículo del primer aspirante de la lista de reserva, si existiera, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación hasta agotar la citada lista si los sucesivos currículos de los aspirantes no fueran validados.

Los aspirantes a los que se les realice el llamamiento, una vez que hayan sido validados por dicho Organismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I en vigor.
- b) Originales de los requisitos generales y específicos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la fase de concurso.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente: de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Tarjeta de la Seguridad Social.
- f) Certificado de cuenta bancaria donde domiciliar las retribuciones a percibir.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado.

En el supuesto de que sí se produzca la validación del currículo de la persona seleccionada, una vez aportada la documentación relacionada en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal, por el Ayuntamiento de La Carlota. El inicio y finalización de los nombramientos serán las fechas que se establezcan para la ejecución de los programas formativos.

Las retribuciones a percibir por las personas que sean nombradas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención correspondiente.

<u>SÉPTIMA.- RECURSOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.</u>

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV): 70CE E67E B23A F5A4 B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder al nombramiento de personal en el marco del desarrollo de la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones públicas, en régimen de competencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, realizada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia, como es el caso de la preceptiva remisión a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Córdoba, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos propuestos para su nombramiento, para su previa validación por parte del órgano que concede la subvención.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento."

TERCERO.- Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y efectos, y, una vez publicado el citado extracto, remitir las correspondientes solicitudes de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (https://transparencia.lacarlota.es).

QUINTO.-Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Código seguro de verificación (CSV): **70CE E67E B23A F5A4 B324**

70CEE67EB23AF5A4B324

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es



Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Granados Miranda

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV): **70CE E67E B23A F5A4 B324**

70CEE67EB23AF5A4B32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es